



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

COMISION BICAMERAL PARA LA FISCALIZACION, CONTROL Y AUDITORIA DEL
PLAN DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES.

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral que tendrá como objeto la fiscalización, control y auditoría, mientras dure su implementación, de la vacunación contra el Covid-19 que se desarrolla en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: La Comisión estará integrada por seis (6) Senadores y seis (6) Diputados, cuatro en representación de la mayoría y dos de la minoría de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial. La integración deberá reflejar proporcionalmente la representación de cada bloque conformado en el seno de cada una de ellas.

ARTICULO 3°: La Comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretaria/o por mayoría de votos, siendo ocupado al menos uno de dichos cargos por representantes de la minoría. Para su funcionamiento se aplicarán las pautas del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Son atribuciones de la Comisión Bicameral de fiscalización, control y auditoría del plan de vacunación contra el Covid-19, las siguientes:

- a. Promover iniciativas destinadas a regular, controlar, fiscalizar o auditar el plan de vacunación contra el Covid-19 en suelo bonaerense.
- b. Auditar las partidas presupuestarias utilizadas a los fines del plan de vacunación.
- c. Controlar el funcionamiento de los sistemas de distribución de las vacunas, el correcto otorgamiento en cuanto a cantidades de vacunas por región sanitaria y/o distrito y la prioridad de quienes la reciben en función de la situación epidemiológica



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- d. Promover un estudio integral sobre el impacto social y económico de la implementación del plan de vacunación, el despliegue territorial, modalidad y procedimiento de otorgamiento de vacunas por nosocomio público o privado.
- e. Toda otra iniciativa destinada al cumplimiento de los objetivos establecidos en la creación de la Comisión Bicameral.

ARTICULO 5°: A los efectos del debido cumplimiento de sus atribuciones, facúltese a la Comisión Bicameral a:

- a. Requerir toda la información que estime necesaria a los fines de su desempeño.
- b. Considerar todas las peticiones o presentaciones efectuadas ante ella por personas o entidades que acrediten interés legítimo.
- c. Convocar, a personas o representantes de organismos y/o especialistas en la materia, para que expongan, en forma verbal o escrita sus opiniones.
- d. Requerir de cualquier dependencia estatal copia de la documentación que resultare de interés para llevar a cabo su labor.
- e. Proponer al Poder Ejecutivo provincial medidas y acciones tendientes a superar dificultades que eventualmente se advirtieran con motivo de las actividades de seguimiento desarrolladas por la comisión.
- f. Encomendar a cualquiera de las dependencias del Estado provincial la realización de investigaciones, evaluaciones e informes sobre distintos aspectos relativos a su cometido.
- g. Realizar por si o mediante la intervención judicial cuando corresponda, todo tipo de acciones destinada al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 6°: La Comisión Bicameral elevará, al finalizar el programa de vacunación a cada una de las cámaras de la legislatura provincial un informe de los estudios finalizados y los que se encuentren en curso en el marco de su funcionamiento.

ARTICULO 7°: La Comisión Bicameral remitirá en carácter urgente las correspondientes denuncias y pruebas a la justicia si de sus conclusiones se desprendieran posibles delitos.

ARTICULO 8°: La Legislatura Bonaerense, proveerá a la Comisión Bicameral creada en la presente ley, la infraestructura y el personal técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



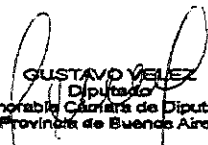
EXpte. D- 5107 /20-21



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 9°: Queda expresamente prohibido a la Comisión Bicameral creada por la presente, arrogarse facultades jurisdiccionales.

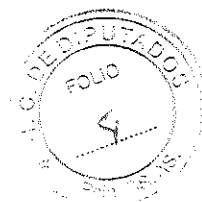
ARTICULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 5107 / 20 - 21



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad crear una instancia de control en la legislatura bonaerense en torno al plan de vacunación que se encuentra llevándose a cabo en territorio bonaerense y conocer de manera pormenorizada la dinámica de su implementación.

Recientemente hemos tomado conocimiento de hechos de suma gravedad institucional en el proceso de vacunación contra el Covid-19 a raíz de las declaraciones radiales de un conocido periodista, quien lisa y llanamente, reconoció haberse inoculado la vacuna, no solo, por fuera de los mecanismos preestablecidos para la vacunación, sino, además, valiéndose de su amistad con un alto funcionario del poder ejecutivo ni más ni menos que el Ministro de Salud de la Nación.

La situación, además de generar el estupor social y el más enérgico rechazo a cualquier tipo de privilegios para acceder a la vacuna, puso de manifiesto la duda generalizada en torno a la cuestión.

Declaraciones públicas de diferentes actores sociales, como por ejemplo trabajadores de la salud, han manifestado que en diferentes municipios bonaerenses se estarían produciendo graves actos en el proceso de vacunación que implican el reemplazo de autoridades y personal de salud local por personas que no revisten calidad de "esenciales" ni responden a la edad indicada en el proceso de recepción, distribución y aplicación de las dosis de la vacuna contra el Covid-19.

Mientras que la población integrada por adultos mayores, personal de las fuerzas de seguridad, personal docente y no docente, así como otros sectores de la población esperan pacientemente su turno para recibir la vacuna otros se adelantan sin motivo, cuestión que no debe permitirse de ninguna manera.

Como parte de las obligaciones y del compromiso que tenemos en esta Legislatura en favor de aportar soluciones y de prevenir desviaciones de las características que hemos visto en torno a la vacunación contra el Covid-19 a nivel nacional es que venimos a

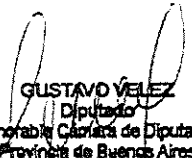


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



proponer una herramienta legislativa que permita dar visibilidad al proceso de vacunación e intervenir en él de manera activa.

Por lo expuesto, en virtud del compromiso que tenemos para con todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente Solicitud de Informes.


GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires